



Resolución Ministerial

Lima, 31 ENE. 2019

N° 027-2019-PCM

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM, se delega facultades en diversos funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el literal a), numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM delega en el/la Secretario/a General, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de acuerdo con el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

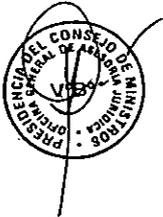
Que, conforme se desprende de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 y el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, expedida por la Dirección General de Presupuesto Público, el precitado artículo 47 entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2021; en virtud de lo cual corresponde modificar la Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM en dicho extremo;

Que, con la modificatoria del literal a), numeral 2.1 del artículo 2, referido precedentemente, se precisará además la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modelos y formatos, aprobados por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

Que, asimismo, resulta pertinente estipular en el literal c) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM, respecto a la delegación de facultades en el/la Secretario/a Administrativo/a, la facultad para autorizar la designación temporal para el desplazamiento del personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, así también, es necesario incorporar el literal d) en el numeral 4.2 del artículo 4, a efectos que el/la Director/a de la Oficina General de Administración, quede facultado para autorizar la reincorporación y/o reubicación del personal a la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del literal a) numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM.

Modifícase el literal a), numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático al que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.”

Artículo 2.- Modificación del literal c) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM.

Modifícase el literal c) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“c) Autorizar y resolver encargos y/o designación temporal de funciones al personal de la Presidencia del Consejo de Ministros hasta el nivel F-5. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni encargos de libre designación y remoción por parte del Titular de la Entidad.”

Artículo 3.- Incorporación del literal d) al numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM.

Incorpórase el literal d) al numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM, con el siguiente tenor:

“d) Autorizar la reincorporación y/o reubicación de personal a la Presidencia del Consejo de Ministros.”

Artículo 4.- Los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM, mantienen vigencia en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

